

NORMAS LEGALES

Viernes 13 de mayo de 2022 / El Peruano

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Lima a la funcionaria que se indica a continuación:

N°	REGISTRO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	8666	AGUILAR ESPINOZA NELLY BEATRIZ

Registrese, comuniquese y publiquese.

IVONNE SOPHIA CHUGO NUÑEZ Intendente Intendencia Lima

2065493-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

Aprueban la Versión O2 del Protocolo N° 007-2019-SUNAFIL/INII, denominado "PROTOCOLO DE FISCALIZACIÓN EN MATERIA DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL"

> RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 257-2022-SUNAFIL

Lima, 12 de mayo de 2022

VISTOS:

El Acta de Reunión-SUNAFIL/INII y el Informe Nº 152-2022-SUNAFIL/INII, de fecha 25 y 29 de marzo de 2022, respectivamente, de la Intendencia Nacional de Inteligencia Inspectiva; el Informe Nº 000134-2022-SUNAFIL/GG/OGPP, de fecha 8 de abril de 2022, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Nº 258-2022-SUNAFIL/GG-OGAJ, de fecha 13 de abril de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias, asumiendo funciones y competencias que en dichas materias estaban asignadas al MINAFIII

Que, la SUNAFIL desarrolla y ejecuta las funciones y competencias establecidas en el artículo 3 de la Ley Nº 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, en el ámbito nacional y cumple el rol de autoridad central y ente rector del Sistema de Inspección del Trabajo, de conformidad con las políticas y planes nacionales y sectoriales, así como con las políticas institucionales y los lineamientos técnicos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Asimismo, como ente rector del citado sistema funcional, dicta normas y establece procedimientos para asegurar el cumplimiento del las políticas públicas en las materias de su competencia que requieren de la participación de otras entidades del Estado, garantizando el funcionamiento del Sistema;

Que, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley Nº 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, la Inspección del Trabajo es el servicio público encargado permanentemente de vigilar el cumplimiento de las normas de orden sociolaboral y de la seguridad social,

de exigir las responsabilidades administrativas que procedan, orientar y asesorar técnicamente en dichas materias, todo ello de conformidad con el Convenio Nº 81 de la Organización Internacional del Trabajo:

Que, mediante la Ley Nº 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, se establecen las disposiciones para prevenir y sancionar el hostigamiento sexual producido en las relaciones de autoridad o dependencia, cualquiera sea la forma jurídica de esta relación; igualmente, cuando se presente entre personas con prescindencia de jerarquía, estamento, grado, cargo, función, nivel remunerativo o análogo;

Que, en el marco normativo señalado precedentemente, mediante la Resolución de Superintendencia Nº 319-2019-SUNAFIL, publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 20 de octubre de 2019, se aprueba el Protocolo Nº 007-2019-SUNAFIL/INII, denominado "Protocolo de Fiscalización en materia de Hostigamiento Sexual";

Que, posteriormente, en fecha 26 de julio de 2021, se publica el Decreto Supremo Nº 021-2021-MIMP, que modifica el Reglamento de la Ley Nº 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2019-MIMP, a través del cual, entre otros, se modifica el artículo 4, sobre los principios en los que se sustentan las acciones de prevención y sanción del hostigamiento sexual; el artículo 16, sobre el inicio del procedimiento de investigación y sanción del hostigamiento sexual; y, el artículo 17, sobre la atención médica y psicológica; e incorpora el numeral 27.4 al artículo 27, referido al Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual;

Que, asimismo, a través de la Ley Nº 31047, Ley de las trabajadoras y trabajadores del hogar, publicada en fecha 1 de octubre de 2020, se establecen las disposiciones sobre los beneficios laborales que alcanzan a este grupo de trabajadores y se regula, en específico, el tratamiento y procedimiento de los casos de hostigamiento sexual en el lugar de trabajo, a fin de prevenir y sancionar las conductas que constituyen actos de Hostigamiento Sexual, cuyo Reglamento se aprueba mediante el Decreto Supremo Nº 009-2021-TR, que incorpora, entre otras, disposiciones referidas a la intervención de la Autoridad Inspectiva de Trabajo;

Que, en ese contexto, la Intendencia Nacional de Inteligencia Inspectiva (INII), a través del documento de vistos, presenta la propuesta de la Versión Nº 02 del Protocolo Nº 007-2019-SUNAFIL/INII, denominado "Protocolo de Fiscalización en materia de Hostigamiento Sexual", señalando que la citada versión busca contar con un instrumento técnico normativo que establezca las reglas y pautas que debe seguir el personal inspectivo durante las actuaciones inspectivas de investigación, a fin de verificar el cumplimiento de la normativa sobre la materia; y, asimismo, actualizar el contenido del protocolo de acuerdo a las modificaciones normativas vigentes;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP), a través del Informe Nº 000134-2022-SUNAFIL/GG/OGPP, emite opinión técnica favorable para la aprobación de la propuesta de la Versión Nº 02 del Protocolo Nº 007-2019-SUNAFIL/INII, denominado "Protocolo de Fiscalización en materia de Hostigamiento Sexual", presentada por la Intendencia Nacional de Inteligencia Inspectiva, señalando que cumple con el sustento pertinente y las disposiciones contenidas en la Versión 02 de la Directiva Nº 001-2014-SUNAFIL/OGPP - "Gestión de Instrumentos Normativos", aprobada por Resolución de Secretaría General Nº 014-2016-SUNAFIL-SG, actualizada mediante la Resolución de Secretaría General Nº 059-2017-SUNAFIL-SG:

General Nº 059-2017-SUNAFIL-SG;
Que, mediante el Informe Nº 258-2022-SUNAFIL/
GG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite
opinión legal para la aprobación de la Versión Nº 02
del Protocolo Nº 007-2019-SUNAFIL/INII, denominado
"Protocolo de Fiscalización en materia de Hostigamiento
Sexual", en razón a encontrarse alineado a la normativa
vigente, así como sustentado con los informes técnicos
emitidos por la Intendencia Nacional de Inteligencia
Inspectiva y la Oficina General de Planeamiento y
Presupuesto, en el marco de sus funciones; por lo que
corresponde emitir la presente resolución;



Con el visado de la Gerente General, del Intendente Nacional de Inteligencia Inspectiva, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y; De conformidad con la Ley N° 29981, Ley de creación

De conformidad con la Ley N° 29981, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR; y, la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, modificado por Decreto Supremo N° 021-2021-MIMP.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Versión 02 del Protocolo Nº 007-2019-SUNAFIL/INII, denominado "PROTOCOLO DE FISCALIZACIÓN EN MATERIA DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL", que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como la publicación de la resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL (www.gob.pe/sunafil), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JESÚS ADALBERTO BALDEÓN VÁSQUEZ Superintendente

2066762-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Designan Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 063-2022-SUNARP/SN

Lima, 12 de mayo de 2022

VISTOS, el Informe Técnico Nº 144-2022-SUNARP/ OGRH del 12 de mayo de 2022, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorándum Nº 527-2022-SUNARP/OPPM del 12 de mayo de 2022, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe Nº 380-2022-SUNARP/OAJ del 12 de mayo de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, asimismo, el artículo 6 de la citada ley señala que todas las resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, el literal h) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp aprobado por Resolución Nº 035-2022-SUNARP/SN del 16 de marzo de 2022, establece que es función de la Superintendencia Nacional designar, sancionar y remover al personal de confianza de la Sede Central;

Que, la Oficina Gestión de Recursos Humanos, a través del Informe Técnico Nº 144-2022-SUNARP/OGRH, señala que, a partir del 13 de mayo de 2022 la plaza de Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos se encontrará vacante. Asimismo, indica que procedió a la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para el puesto de confianza de Gerente General concluyendo que el señor Paúl Werner Caiguaray Pérez cumple con lo dispuesto en la Ley Nº 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la funcion pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; así como, con el perfil establecido en la Resolución N° 098-2021-SUNARP/GG del 21 de abril de 2021;

Que, mediante el Memorándum N° 527-2022-SUNARP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informa que en el Presupuesto Institucional de Gastos para el Año Fiscal 2022 de la U.E. 001 SUNARP Sede Central, se cuenta con crédito presupuestario aprobado en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados; por lo que, emite opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal para proceder con la citada designación;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, con el Informe N° 380-2022-SUNARP/OAJ, concluye que se han cumplido con los presupuestos fácticos y normativos para la designación del señor Paúl Werner Caiguaray Pérez en el cargo de confianza de Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; por lo que, resulta viable legalmente la emisión del respectivo acto resolutivo, acotando que, conforme a lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, corresponde disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, asimismo, el Órgano de Asesoramiento señala que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el citado informe legal; así como, el Informe Técnico N° 144-2022-SUNARP/OGRH; y, el Memorándum N° 527-2022-SUNARP/OPPM forman parte integrante de la presente resolución;

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el literal h) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; con el visado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Designación.

Designar, a partir del 13 de mayo de 2022, al señor Paúl Werner Caiguaray Pérez, en el cargo de confianza de Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Artículo 2. - Motivación de la Resolución.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Informe Técnico N° 144-2022-SUNARP/OGRH, el Memorándum N° 527-2022-SUNARP/OPPM y el Informe N° 380 -2022-SUNARP/OAJ, forman parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ERNESTO LONGARAY CHAU Superintendente Nacional Sede Central - SUNARP

2066660-1